

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 21 del 2020. Pasa a despacho para resolver su admisión, indicando que no fue subsanada la demanda. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 711
Radicación nro. 2020-0161

Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

1. Se ha presentado Demanda de Filiación de paternidad, por el señor CRISTHIAN EDUARDO SOTO PATIÑO, en contra de la señora ALEJANDRA PRESIGA SANCHEZ representante de la menor de edad ANTONELLA PRESIGA SANCHEZ.
2. Se observa que la demanda no fue subsanada en debida forma, por cuanto no allegó la documentación pertinente, dejando vencer el término legal para allegarlos.
3. Se dará aplicación al arto 90 del C.G.P., rechazando la demanda, ordenando devolver los documentos anexos a las partes, sin necesidad. de desglose, cancelando la radicación y archivando el negocio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demandad por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

CUARTO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto. Líbrese por secretaria la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Armando David Ruiz Dominguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 069 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/09/2020

Dij Soloz - D.